

Villavicencio, 01 de julio de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, **del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015** y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N.º 067 del 16 de mayo de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que:

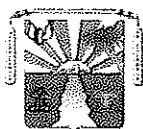
La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1º, que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, **descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Así mismo, el artículo 2º enmarca: *"Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

- La LEY 115 DE 1994 **"Por medio del cual se expide la ley general de educación"** establece entre otros aspectos lo siguiente":

"Artículo 1. Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.

"Artículo 4. Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento,El Estado deberá **atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación**; especialmente velará por la



Proceso Gestión de la Contratación MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo”.

“Artículo 151. Funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación.

Las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: **a)** Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; **b)** Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional; **c)** Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares; **d)** Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos; **e)** Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación; **f)** Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.”

- **La LEY 715 DE 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, establece entre otros aspectos lo siguiente:**

“Artículo 7. Competencias de los distritos y los municipios certificados, tiene dentro de sus competencias como ente territorial certificada en Educación las siguientes:

....., **7.1** Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley, **7.3.** Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados, **7.5.** Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones, **7.6.** Mantener la actual cobertura y propender a su ampliación, **7.11.** Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones,

Todo lo anterior indica, y en la práctica así sucede, que la entidad territorial, en este caso el Municipio de Villavicencio, tiene la competencia de gestionar el proceso educativo en su jurisdicción, esto es Planta Docente, Planta Administrativa, Infraestructura, física, en fin tiene la competencia y la obligación funcional de llevar a cabo todas las acciones necesarias para ofrecer a la población escolar, procesos educativos adecuados de calidad y lo más importante seguros para la totalidad de los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales.



46

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

- En las instituciones educativas oficiales del Municipio de Villavicencio existen arboles demasiado vetustos, que por esta situación y por falta de mantenimiento y/o tratamientos silviculturales adecuados, hoy ofrecen riesgo para la infraestructura física, para las instalaciones eléctricas, para las redes hidrosanitarias y lo más preocupante para la comunidad educativa en general.
- A raíz de esta situación, las mismas Instituciones Educativas Oficiales, tramitan una y otra vez, ante la autoridad ambiental competente, los respectivos permisos ambientales (Autorización para tala y poda), las cuales, seguidamente vencen y/o no tienen la gestión adecuada por parte de las instancias competentes del Municipio, en este caso la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Educación, de tal forma que la administración no realiza los tratamientos silviculturales autorizados; siendo esto una causa para que el riesgo para las infraestructuras y la comunidad educativa continua, e incluso se agrava con el paso de los años, toda vez que se hacen más vetustos, crecen y generan mayor afectación.
- Por su parte las Instituciones Educativas afectadas, no tienen como costear las talas y las podas autorizadas, precisamente por falta de recursos.
- Actualmente esta situación se torna más crítica e incluso ha generado hallazgos de la Contraloría Municipal de Villavicencio, órgano de control que expidió, productos de sus auditorías a las Instituciones Educativas Oficiales sendos informes en los cuales se conmina al Municipio de Villavicencio a ejecutar acciones en pro de minimizar los riesgos que los árboles ofrecen en algunas sedes educativas oficiales.
- Además de lo anterior, esta situación, que se ha tornado, incluso, crítica en algunas sedes educativas oficiales, ha conllevado a acciones de tutela que han sido falladas en contra del Municipio.

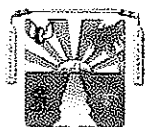
Así las cosas y en cumplimiento del deber constitucional y legal, debe el Municipio de Villavicencio generar las acciones necesarias, para garantizar infraestructuras físicas seguras para toda la población escolar.

En atención a lo anterior, debe el Municipio atender las problemáticas que hoy se presenta en buena parte de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Villavicencio, respecto de los árboles, que, por su vetustez, frondosidad, falta de mantenimiento, etc, vienen ofreciendo riesgo para las instalaciones, las redes eléctricas, las redes hidrosanitarias y lo más importantes para la comunidad educativa en general.

1.1 DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LA NECESIDAD

El municipio de Villavicencio, cuenta actualmente con **55** Instituciones Educativas Oficiales, que reúnen en total **156** sedes, ubicadas en el sector urbano y rural. En la mayoría de estas sedes educativas oficiales existen arboles de diversas especies, diversas tallas y diversos diámetros, con edades avanzadas y con diferentes dificultades para la realización de tratamientos silviculturales en ellos ya sea tala o poda, de los cuales, algunos ofrecen riesgo para las comunidades educativas.

Estos árboles, aunque ofrecen algunas ventajas para las comunidades educativas, tales como sombra, disminución de temperatura en algunos momentos, y entornos de alguna forma agradables y amigables ambientalmente, también presentan contras, que han venido paulatinamente convirtiéndose en problemas para las comunidades educativas, problemas tales como: excesiva generación de material



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

vegetal en las sedes educativas oficiales, generación de humedades en muros, taponamiento de canales, deterioro de cubiertas y andenes entre otros, aparte de generar inseguridad, pues eventualmente sirven de trampolín o escalera para que personas ajenas a las instituciones educativas ingresen a ellas a generar pánico y/o riesgo.

Sumado a lo anterior, los árboles en las sedes educativas oficiales, como en todas partes requieren de mantenimiento, (podas rutinarias, fertilización, control de plagas y enfermedades, acolchado, plateo, etc), labor que las Instituciones educativas no realizan, fundamentalmente por falta de personal idóneo para que realice estas actividades y falta de recursos económicos, pues el poco recursos del que disponen, fundamentalmente, el que se les transfiere por concepto de gratuidad, lo destinan para atender necesidades más prioritarias e imprescindibles, para garantizar procesos educativos adecuados.

Acciones prontas, exigen, el riesgo que algunos de estos árboles están generando en algunas sedes educativas, pues ya se han presentado serios inconvenientes, de caída de árboles y caídas de ramas gruesas, en algunas sedes educativas que han afectado su infraestructura física, sin, que afortunadamente se hayan presentado afectación a la población escolar.

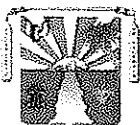
Sumado a lo anterior, la Contraloría Municipal de Villavicencio, en el año 2025, realizó **auditoría** a la totalidad de las **Instituciones Educativas Oficiales**, en pro de verificar el uso de sus recursos correspondiente a la vigencia fiscal **2024** y verificar el estado de su infraestructura física educativa. Producto de estas auditorias como es habitual, la Contraloria Municipal, expidió sendos **INFORMES FINALES DE AUDITORIA**. En los informes finales de auditoría de **20** Instituciones educativas Oficiales, se menciona lo siguiente:

No	INSTITUCION EDUCATIVA	HALLAZGO DE LA CONTRALORIA M/PAL	CONDICION FRENTE A ARBOLES Y FALTA DE TRATAMIENTO
1	ABRAHAM LINCOLN	Mal estado de las instalaciones del colegio Abraham Lincoln	Hay árboles en aparente malas condiciones dentro de la institución, y adicionalmente infraestructura talo una palma tiempo atrás, y no retiro los subproductos, dejando troncos dentro de la institución educativa.
2	CATUMARE	Falta de mantenimiento en las instalaciones del colegio Catumare	En la sede Campestre hay una gran cantidad de palmas, de las cuales algunas presentan al parecer un regular estado fitosanitario lo cual coloca en riesgo la comunidad educativa.
3	GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	Falta de mantenimiento de las instalaciones de la I.E.O.	Con los árboles existe una problemática que no ha sido atendida, por el colegio, ni administración municipal a través de sus Secretarías de Educación e Infraestructura, la cual consiste en: 1.) Árboles que están afectando salones y zonas de tránsito , 2.) Árboles con riesgo de caída importante cerca al polideportivo , 3.) Árboles al parecer en mal estado fitosanitario con un riesgo de caída importante que requiere intervención inmediata.
4	NORMAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO	Falta de mantenimiento en las instalaciones de la Escuela Normal Superior	Los árboles que están dentro de la institución no han sido intervenidos mediante podas y/o talas de acuerdo a su estado, lo que coloca en riesgo la comunidad educativa.
5	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	Falta de mantenimiento en las instalaciones del Instituto Técnico Industrial	Hay árboles de gran tamaño totalmente secos, que generan riesgo a la comunidad educativa, además presenta palmas con un aparente mal estado fitosanitario que genera riesgo.



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

6	SIMON BOLIVAR	Falta de mantenimiento en las sedes del colegio Simón Bolívar	En la sede primaria Árbol en riesgo sobre sendero peatonal de ingreso y salida y Árbol en riesgo de caída sobre la comunidad educativa en la escuela de la sede La Cuncia
7	ALBERTO LLERAS CAMARGO	Falta de mantenimiento en las instalaciones de la IE	En el contorno de la institución hay palmas que representan un riesgo para la comunidad educativa e infraestructura.
8	ANTONIO NARIÑO	Falta de mantenimiento en las instalaciones del colegio Antonio Nariño	En el contorno del colegio hay palmas que colocan en riesgo la infraestructura educativa, que requiere intervención, dado al parecer, el mal estado fitosanitario que presentan estas plantas leñosas.
9	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE CASD	Falta de mantenimiento en las instalaciones de la I.E.O.	Con los árboles existe una problemática que no ha sido atendida, por el colegio, ni administración municipal a través de sus Secretarías de Educación e Infraestructura, la cual consiste en: 1.) Palmas de gran tamaño en el colegio que, al parecer están en regular estado fitosanitario, con un riesgo de afectación a la comunidad educativa e infraestructura , 2.) Árboles secos de gran tamaño con riesgo de afectación a la comunidad educativa e infraestructura , 3.) Árboles de gran tamaño sin podas técnicas, al parecer en regular estado fitosanitario, con riesgo de afectación a la comunidad educativa e infraestructura y 4.) Hay troncos de talas anteriores aun en los sitios intervenidos, y otros aun enterrados, generando así riesgo para la comunidad educativa que hace uso de estos espacios.
10	ATANASIO GIRARDOT	Falta de mantenimiento en las instalaciones del colegio Atanasio Girardot.	Hay árboles que colocan en riesgo la comunidad educativa, e infraestructura, esta última ya afectada.
11	BUENOS AIRES	Falta de mantenimiento en las instalaciones del colegio Buenos Aires	Se evidencia una torre de estructura metálica, sin función aparente, en deterioro, sin templetes y Hay árboles y palmas que coloca en riesgo la comunidad educativa, y la infraestructura.
12	GUATIQUEIA	Falta de mantenimiento y parqueo de vehículos en las instalaciones del colegio Guatiquia	Hay árboles que presentan riesgo de daño a la infraestructura de la institución , pues sus raíces a medida que crecen pueden deteriorar el suelo y generar grietas en el mismo.
13	GUILLERMO NIÑO MEDINA	Falta de mantenimiento en las instalaciones de la I.E.O. Guillermo Niño Medina	Con los árboles existe una problemática que no ha sido atendida, por el colegio, ni administración municipal a través de sus secretarías de Educación e Infraestructura, la cual consiste en: 1.) Árboles que están afectando las zonas de tránsito , 2.) Árboles con riesgo de caída importante en un lote adjunto al colegio, 3.) Árboles al parecer en mal estado fitosanitario con un riesgo de caída importante que requiere intervención inmediata.
14	JHON KENNEDY	F. <i>Falta de mantenimiento en las instalaciones de la IE John f. Kennedy.</i>	Hay árboles de gran tamaño totalmente secos, que generan riesgo a la comunidad educativa, y otros que han deteriorado la infraestructura de la institución educativa dañando los senderos peatonales, y pisos de los salones, dada a la nula intervención. Se identificaron más de 10 árboles con riesgo de afectación a la seguridad de la comunidad educativa. De acuerdo a lo informado en la visita ya se presentó un incidente, en el cual, se cayeron unas ramas sobre uno de



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

			los salones afectando tejas y demás, este evento no se catalogó como accidente dado que ocurrió fuera del horario normal de clases, y no presento heridos, pero se haberse presentado en una jornada educativa normal, podría haber culminado con estudiantes heridos, sin duda una alerta que no ha sido atendida. El suelo de los salones que se encuentran ubicados paralelamente a la calle 11, están en mal estado, dada las raíces de árboles que se ubican sobre el andén, han afectado la infraestructura del colegio, sin que al momento se haya intervenido la situación.
15	CARLOS ALBAN	Falta de mantenimiento en las instalaciones de la IE General Carlos Albán.	Hay árboles, al parecer, en mal estado fitosanitario, con raíces expuesta, y de gran tamaño.
16	GERMAN ARCINIEGAS	Falta de mantenimiento en las instalaciones del Colegio German Arciniegas.	Hay árboles de gran tamaño y al parecer, en un mal estado fitosanitario que compromete la seguridad de la comunidad educativa.
17	ISAAC TACHA	Falta de mantenimiento en las instalaciones del colegio Isaac Tacha Niño	Hay árboles que colocan en riesgo la comunidad educativa, e infraestructura, esta última ya afectada.
18	SEIS DE ABRIL	Falta de mantenimiento en las instalaciones del colegio Seis de Abril	La zona externa del colegio, en los andenes presenta un deterioro en el concreto, por las raíces de los árboles que han sido plantados.
19	MARCO FIDEL SUAREZ	Deterioro de la infraestructura que compromete la seguridad de la comunidad educativa	La zona lúdica o de juegos de los más pequeños está en pésimo estado, con una cubierta que no es funcional, árboles en contacto con redes eléctricas, goteras por los muros, en general, no presenta condiciones mínimas de seguridad para los estudiantes. y Las palmas que se encuentra dentro de la institución al parecer presentan un mal estado fitosanitario lo que coloca en riesgo la comunidad educativa y la infraestructura y Existen en la parte externa de la institución educativa palmas que amenazan con afectar la infraestructura de la institución educativa.
20	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Árbol que afecta la infraestructura del colegio y amenaza la comunidad aledaña	Árbol que afecta la infraestructura del colegio y amenaza la comunidad aledaña en la sede FRANCISCO DE MIRANDA

Frente a estos **HALLAZGOS** y condiciones de cada uno de los Informes finales de Auditoria, expedidos por el Órgano de Control, La Secretaria de Educación, formuló y radico ante la Contraloría Municipal de Villavicencio sendos planes de mejoramiento, en estos planes de mejoramiento, frente a la problemática que está generando los árboles se definió como **ACCION DE MEJORA**, fundamentalmente "Realizar comité con la Secretaria de Infraestructura para definir procedimiento para la tala y/o poda de los árboles de la IEO que cuenten con permiso para ello, de este comité se levantará ACTA". Esto teniendo en cuenta que es la Secretaria de Infraestructura del Municipio, es la Instancia de la Administración, encargada de realizar estos tratamientos autorizados, y la que cuenta con las cuadrillas, equipos y maquinaria necesaria para la ejecución de los tratamientos autorizados.

Este comité se realizó el **08** de octubre de **2025**, y en el participaron funcionarios de las Secretarías de Infraestructura y Educación del Municipio. En este, quedó claro que la Secretaria de Infraestructura,



20

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

como instancia de la Administración Municipal, encargada de talar y podar árboles, en parques, avenidas, espacios públicos, inmuebles del Municipio, e instituciones educativas oficiales, entre otros, viene haciendo ingentes esfuerzos para disminuir el atraso, que históricamente ha tenido el municipio en el tema de tratamientos silviculturales, pues, pese a contar con maquinaria, equipos, (carro canasta, motosierras, entre otros) y una cuadrilla de tala, no dan abasto, ante tanta necesidad de tratamientos silviculturales que requiere el Municipio; prueba de esto es el buen número de solicitudes de tala y poda, que han radicado a la Secretaría de Infraestructura los rectores de las Instituciones educativas oficiales, y que no han sido atendidas, por lo cual repetidamente los permisos de tala y poda autorizados por las autoridades competentes, termina perdiendo vigencia lo que exige un nuevo trámite en pro de la obtención de un nuevo permiso para realizar estos tratamientos.

Se discutió además, acerca de la forma en que entre la Secretaría de Educación, La Secretaría de Infraestructura, y las Instituciones Educativas Oficiales se dará cumplimiento a las acciones de mejora, que hacen parte de los planes de mejoramiento radicados ante la Contraloría Municipal de Villavicencio y consecuentemente se llevarían a cabo las acciones que permitan ejecutar los tratamientos silviculturales que requieren los árboles, que según el órgano de control, ofrecen riesgo a las comunidades educativas en las Instituciones Educativas Oficiales ya referenciadas.

Mientras tanto y ante la nula o poca ejecución de tratamientos silviculturales de tala y poda en las Instituciones Educativas oficiales, que cuentan con los respectivos permisos, la **Veeduría ciudadana "ESCUELAS Y COLEGIOS"**, Instauro **ACCION DE TUTELA**, de la cual se extrae lo más importante de su fallo:

TUTELA No: 50001410500120251016601:

ACCIONANTE: MARIA JUDITH CASTILLO HERNANDEZ- REPRESENTANTE DE LA VEEDURIA CIUDADANA "ESCUELAS Y COLEGAS"

ACCIONADOS: Alcaldía de Villavicencio y otros

APARTES DEL FALLO

TERCERO: ORDENAR a las Accionadas **Secretaría de Infraestructura de Villavicencio, la Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio y la vinculada Secretaría de Medio Ambiente de Villavicencio**, para que en el término de cuarenta y ocho horas dentro de sus funciones, practiquen el diagnóstico técnico y fitosanitario de las especies arbóreas que se encuentren al interior y en perímetro de las Instituciones educativas Catumare (sedes Sn Jorge, Rochela, Nuevo Horizonte y campestre) Abraham Lincoln, Buenos Aires y Nuestra Señora de la Paz y otorguen las autorizaciones respectivas para la posible tala o poda que se requiera.

CUARTO: Vencido el término anterior, las entidades arriba citadas, dentro de los cinco (5) días siguientes presentarán al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Villavicencio el Plan de manejo (tala, poda o cerramiento preventivo con cronograma y responsables de su ejecución).

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de Infraestructura de Villavicencio, que deberá ejecutar dentro de los quince (15) días siguientes, las medidas urgentes que resulten del numeral (4) de esta providencia, a fin de evitar los riesgos en la vida e integridad personal de los diferentes actores de las instituciones educativas, sus instalaciones y el público en general.

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría de Infraestructura de Villavicencio informar de sus actuaciones a la veeduría ciudadana "Escuelas u Colegios", a la Personería Municipal de Villavicencio y al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Villavicencio



Proceso Gestión de la Contratación MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

SEPTIMO: REQUERIR a la Secretaría de Educación de Villavicencio para que, en el marco de sus competencias, continúe adelantando todas las acciones necesarias para garantizar de manera plena los derechos a la educación Integral de los estudiantes de las referidas Instituciones comprometidos como consecuencia de los riesgos injustificados por discusiones administrativas, presupuestales o legales respecto de la autoridad responsable de la tala y poda de las especies arbóreas.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta: **i.)** La cantidad de árboles que existen en las Instituciones Educativas Oficiales, relacionadas anteriormente y que requieren de tratamientos silviculturales de manera prioritaria **ii.)** La necesidad de tala y poda que presentan estas especies, según conceptos y permisos expedidos por la autoridad ambiental competente, **iii.)** Los informes finales de auditoría expedidos por la Contraloría Municipal de Villavicencio, que dan cuenta de riesgos para la infraestructura física, riesgo para las comunidades educativas, etc, **iv.)** La imposibilidad de la Secretaría de Infraestructura de cumplir con la tala y poda de los árboles en estas instituciones educativas oficiales, debido al atraso que en estas labores se presenta en el municipio y a la carencia de personal para estas labores y **v.)** El riesgo potencial que ofrecen para la comunidad educativa y la infraestructura física educativa, los árboles, que requieren de tratamientos silviculturales en estas Instituciones Educativas Oficiales, se hace necesario explorar otra medida para conjurar rápidamente la toda la problemática descrita; como es la **contratación de las labores de tala y poda de árboles** con personas jurídicas o naturales idóneas para estas labores, que contando con personal técnico, herramientas, equipos y maquinaria, puedan llevar a cabo los tratamientos silviculturales en un tiempo prudencial para ello, conjurando de esta manera la problemática de riesgo que hoy ofrecen.

1.2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La contratación resultante del presente estudio, resulta oportuna, toda vez que, se evidencia la necesidad apremiante de disminuir riesgos para las comunidades de las sedes educativas a beneficiar y luego de esto, se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección del contratista por convocatoria pública, como lo señala el numeral 6, art. 25, Ley 80 de 1993. Así mismo, el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

La presente contratación, además resulta oportuna toda vez que, en el Banco de programas y proyectos del Municipio está incluido el proyecto de inversión denominado: **mejoramiento de la infraestructura física educativa oficial del municipio de Villavicencio**, Meta, con el número **BPIN 2024-50001-0277**, **SECTOR:** 22 EDUCACION, **PROGRAMA:** 2201 calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial preescolar básica y media, **META:** (162) mejorar la infraestructura educativa oficial. De conformidad con lo certificado por la Dirección Técnica, Económica y Social, de la Secretaría de Planeación Municipal, en la ficha de seguimiento financiero.

1.2.1. Análisis de Conveniencia de la Contratación

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

En consecuencia, el tipo de contrato será un contrato de obra, que resulte de un proceso de **selección Abreviada de Menor cuantía**, según la reglamentación para este tipo de procesos y acorde a la definición del objeto y su alcance. Se consideran entonces, como lo más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación, que se lleve a cabo un proceso de selección abreviada de **menor**



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

cuantía, mediante la cual se seleccione una persona natural o jurídica, con la capacidad, técnica, financiera y legal además de la experiencia que demanda este tipo de labores, en pro de garantizar el efectivo cumplimiento de las actividades objeto de contrato.

Para la ejecución del contrato respectivo, el municipio cuenta con los siguientes documentos, según se describe a continuación, que han permitido establecer la viabilidad del proceso, su impacto y la efectividad en la solución de la problemática, puesta de manifiesto en el presente estudio.

No	CONCEPTO	ENTIDAD QUE LO EXPIDE	INSTITUCIONES BENEFICIADA	VIGENCIA
1	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 0785/2025	Secretaría de Medio Ambiente	Abraham Lincoln	Sin vencimiento
2	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 0824/2025	Secretaría de Medio Ambiente	Abraham Lincoln	Sin vencimiento
3	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 0044/2026	Secretaría de Medio Ambiente	Abraham Lincoln	Sin vencimiento
4	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 0203/2025	Secretaría de Medio Ambiente	Instituto Técnico Industrial	Sin vencimiento
5	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 1101/2025	Secretaría de Medio Ambiente	Colegio Departamental la esperanza	Sin vencimiento
6	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 0069/2025	Secretaría de Medio Ambiente	Jhonn F. Kennedy	Sin vencimiento
7	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 0831/2025	Secretaría de Medio Ambiente	Gilberto Alzate Aavendaño	Sin vencimiento
8	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 1300-19-76.0157 /2024	Secretaría de Medio Ambiente	Bachillerato Femenino	Sin vencimiento
9	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 1300-19-76.0366 /2024	Secretaría de Medio Ambiente	German Arciniegas	Sin vencimiento
10	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 0518/2025	Secretaría de Medio Ambiente	Atanasio Girardot	Sin vencimiento
11	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 446/2025	Secretaría de Medio Ambiente	Simón Bolívar	Sin vencimiento
12	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 0838/2025	Secretaría de Medio Ambiente	Colegio General Carlos Alban	Sin vencimiento
13	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 1300-19-76.0203 /2022	Secretaría de Medio Ambiente	Alberto Lleras Camargo	Sin vencimiento
14	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 1300-19-76.0384 /2024	Secretaría de Medio Ambiente	Marco Fidel Suarez	Sin vencimiento
15	Concepto técnico No PM-GA.3.44.25.2954 del 30 de diciembre de 2025	Cormacarena	Antonio Ricaurte CASD	En trámite de prórroga.
16	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 1313 del 08 de abril 2025	Secretaría de Medio Ambiente	Eduardo Carranza	Sin vencimiento
17	Concepto técnico No PM-GA.3.44.26.668 de 20 de abril de 2026	Cormacarena	Las Mercedes	vigente



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

Para esto la Secretaría de Educación, elaboró los respectivos, estudios técnicos y económicos utilizando diferentes herramientas para ello, como cotizaciones, con lo cual se elaboraron los respectivos **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**, por parte de un profesional idóneo.

Que, de conformidad con lo certificado por la Dirección Socioeconómica de la Secretaría de Planeación en la ficha de seguimiento financiero, el citado proyecto cuenta con una importante ejecución durante los años 2024 y 2025, pero aún faltan actividades por ejecutar, como la que corresponde al presente procesos. Según se describe a continuación.

EJE ESTRATEGICO	Eje 2 Villavo ciudad social y equitativa
SECTOR	22 educación
PROGRAMA	2201 calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial preescolar básica y media.
DESCRIPCION DE LA META PRODUCTO	(162) mejorar la infraestructura educativa oficial
NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	Sedes educativas mejoradas
UNIDAD DE MEDIDA	Numero
LINEA BASE	10
META PRODUCTO 2024 -2027	80

2- DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TECNICOS

2.1 OBJETO: TALA Y PODA DE ARBOLES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

2.2 IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: OBRA PÚBLICA SECTOR EDUCATIVO

2.3 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de **DOS MESE Y MEDIO (2.5) Meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato de Obra, es en el Municipio de Villavicencio Meta, más exactamente en los establecimientos educativos oficiales.

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

Como requisitos mínimos que el contratista debe seguir para el cumplimiento del Alcance del Proyecto, en cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, y por ende en la oferta económica, están:

La ejecución de tratamientos silviculturales de **TALA**, según autorización de las autoridades competentes (Secretaría de Medio Ambiente y Cormacarena), que describen en la siguiente tabla



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

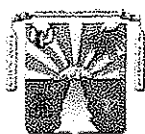
INSTITUCION EDUCATIVA	COORDENADA	No	NOMBRE COMUN DE ARBOL	DAP (MTS)	ALTURA (MTS)
ABRAHAM LINCOLN	N 4°08'32"	1	Apamate	0,57	10
		2	Mango	0,63	8
		3	Caucho falso	1,34	10
		4	Apamate	0,63	10
		5	Dormidero	0,62	10
	W 73°37'35"	6	Palma botella	0,47	10
		7	Palma botela	0,49	10
		8	Palma botella	0,47	10
		9	Dormidero	0,41	8
		10	Palma bismarkia	0,45	24
ABRAHAM LINCOLN	N 4°08'33,211"	11	Araucaria	0,49	19
	W73°37'30,641"	12	Payande	1,43	14
		13	Acuapar	2,1	12
ABRAHAM LINCOLN	N 4.1422333° W 73.6265366°	14	Saman	1,46	16
INSTTECNICO INDUSTRIAL	N 4°08'09,1473"	15	Palma Botella	0,39	11
	W 73°37'38,156"	16	Palma Botella	0,48	11
COLEGIO DEPARTAMENTAL LA ESPERANZA	N 4°07'54"	17	Pomarroso Brasileiro	0,29	5
		18	Pomarroso Brasileiro	0,34	5
		19	Pomarroso Brasileiro	0,25	5
	W 73°38'04"	20	Pomarroso Brasileiro	0,53	10
		21	Pomarroso Brasileiro	0,55	10
		22	Pomarroso Brasileiro	0,25	8
		23	Pomarroso Brasileiro	0,54	8
JHON F. KENNEDY	N 4°06'47,42186"	24	Acacia Amarilla	0,83	13
		25	Payande	1,11	9
		26	Muerto En pie	0,48	8
	W 73°39'46,48864"	27	Payande	1,29	8
		28	Almendro	0,70	8
GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	N 4°07'22,44"	29	Apamate	0,51	11
	W 73°37'41,19"	30	Muerto en Pie	0,36	11
		31	Apamate	0,34	16
BACHILLERATO FEMENINO	N 4°08'11,9"	32	Payande	1,15	9
		33	Palma Botella	0,31	14
		34	Palma Botella	0,34	11
		35	Palma Botella	0,36	12
	W 73°37'41,3"	36	SECO N.N	0,65	15
		37	Palma Botella	0,36	13
		38	Palma Botella	0,36	14
		39	N.N.	0,45	12
GERMAN ARCINIEGAS	N 4°7'38,63" W 73°38'12,67"				
ATANASIO GIRARDOT	N 4°08'39,294"	40	Payande	0,67	10
		41	Payande	0,76	8
		42	Payande	0,70	8
	W 73°35'7,194"	43	Payande	0,76	8
		44	Payande	1,34	11
SIMON BOLIVAR	N 4°03'3,887"	45	Payande	0,7	14
		46	Payande	0,8	13
	W 73°44'27,653"	47	Igua	0,72	22
		48	Cacay	0,27	10



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

CARLOS ALBAN	N 4°04'59"	49	Apamate	0,51	14	
		50	Uvo peruano (Pomarroso)	0,53	10	
		51	Igua	0,59	10	
		52	Yopo	0,59	10	
	W 73°40'15"	53	Dormidero	0,31	10	
		54	Oiti	0,33	6	
		55	Apamate	0,38	12	
		56	Patevaca	0,44	8	
57		Patevaca	0,82	8		
ALBERTO LLERAS CAMARGO	N 4°07'48,93"	58	Palma Botella	0,57	14	
		59	Palma Botella	0,55	15	
		60	Maraco	0,59	13	
		61	Palma Botella	0,49	14	
	W 73°36'42,60"	62	Castañete	0,22	10	
		63	Castañete	0,19	6	
		64	Palma Botella	0,48	12	
		65	Apamate	0,45	13	
66		N.N. Seco	0,12	12		
MARCO SUAREZ	FIDEL	N 4°09'15,049"	67	Palma Botella	0,11	9
		W 73°37'53,339"	68	Palma Botella	0,46	12
ANTONIO RICAURTE CASD	N 4°8'10,18"	69	Palma Botella	0,45	11	
		70	Igua	0,53	15	
		71	Gallinero	0,35	8	
		72	Muerto en pie	0,56	9	
		73	mango	0,36	6	
		74	mango	0,55	6	
		75	Casco de vaca	0,10	5	
		76	Muerto en pie	0,36	5	
	W 73°37'29.90"	77	Yarumo	0,30	12	
		78	Muerto en pie	0,26	7	
		79	Coco	0,25	8,5	
		80	Terminalia	0,21	6	
		81	Mango	0,48	9	
		82	Algarrobo	0,66	12	
		83	Bismarkia	0,30	11	
		84	Acacia	0,45	8	
		85	Acacia	0,34	8	
		86	Casco de vaca	0,40	10	
EDUARDO CARRANZA	N 4°14,41'	87	Muerto en oie	0,60	12	
		88	Casco de vaca	0,10	12	
		89	cañafistol	0,7	12	
	W 73°61,62'	90	palma abanico	0,24	12	
91		palma abanico	0,23	11		
92		palma abanico	0,24	12		
LAS MERCERDES	N 4°13'13,466"	93	palma abanico	0,25	11	
		94	palma abanico	0,25	12	
		95	Saman	0,85	12	
		96	Igua	1	10	
		97	Trompillo	0,57	9	
		98	Patevaca	0,39	9	
99	patevaca	0,33	9			
100	Patevaca	0,51	8			



**Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA**

	W 73°42,54,12'	101	Yopo	0,24	10
		102	Hobo	0,11	10
		103	patevaca	1,24	9
		104	Patevaca	0,39	9
		105	patevaca	0,34	8
		106	Limon Silvestre	0,32	7
		107	Palma china	0,39	11
		108	Palma china	0,08	8
		109	Palma	0,08	8
		110	Palma	0,07	8
		111	Flor de Papel	0,2	5

La ejecución de tratamientos silviculturales de **PODA**, según autorización de las autoridades competentes (Secretaría de Medio Ambiente y Cormacarena), según se describe en la siguiente tabla

INSTITUCION EDUCATIVA	COORDENADA	No	NOMBRE COMUN	DAP (MTS)	ALTURA (MTS)
ABRAHAM LINCOLN	N 4°08'32"	1	Pomarroso	0,69	14
		2	Almendro	0,61	12
		3	Almendro	0,65	13
	W 73°37'35"	4	Almendro	0,9	13
		5	Pomarroso	0,6	14
		6	Mamoncillo	0,51	10
		7	Saman	1,4	14
INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	N 4°08'09,1473"	8	Pomarroso	0,80	22
		9	Pomarroso	0,41	19
		10	Pomarroso	0,59	20
		11	Oiti	0,94	22
	W 73°37'38,156"	12	Patevaca	0,27	9
		13	Patevaca	0,72	12
JHONN F KENNEDY	N 4°06'47,42186"	15	Guayacan	0,80	13
	W 73°39'46,48864"	16	Guayacan	0,95	17
GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	N 4°07'22,44"	17	Apamate	0,37	16
		18	Apamate	0,48	18
		19	Apamate	0,41	17
	W 73°37'41,19"	20	Apamate	0,50	10
		21	Apamate	0,46	13
		22	Apamate	0,38	13
		23	Apamate	0,38	12
BACHILLERATO FEMENINO	N 4°08'11,9"	24	Apamate	0,63	15
	W 73°37'41,3"	25	Pomarroso	0,50	11
		26	Caucho	0,55	10
GERMAN ARCINIEGAS	N 4°7'38,63"	27	Mango	0,45	10
		28	Pomarroso	0,29	10
		29	Patevaca	0,45	12
		30	Patevaca	0,38	12
		31	Patevaca	0,38	9
	W 73°38'12,67"	32	Patevaca	0,38	10
		33	Pomarroso	0,35	9
		34	Pomarroso	0,38	10
		35	Patevaca	0,41	12



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

SIMON BOLIVAR	N 4°03'3,887"	36	Pomarroso	0,41	10
		37	Cacay	0,22	9
	W 73°44'27,653"	38	Mango	1,08	10
MARCO SUAREZ	FIDEL N 4°09'15,049"	39	Pomarroso	0,38	11
		40	Pomarroso	0,35	11
		41	Pomarroso	0,23	10
		42	Pomarroso	0,32	11
		43	Pomarroso	0,46	12
	W 73°37'53,339"	44	Pomarroso	0,64	12
		45	Pomarroso	0,51	11
		46	Pomarroso	0,53	13
		47	Pomarroso	0,37	13
ANTONIO RICAURTE CASD	N 4°8'10,18"	48	Pomarroso	0,41	13
		49	Pomarroso	0,39	13
		50	Pomarroso	0,53	14
		51	Pomarroso	0,09	14
		52	Pomarroso	0,41	13
		53	Caucha	0,68	12
		54	Banjamin	1,59	14
		55	Gallinero	0,50	10
		56	Ficus lutea	1,66	15
		57	Tacay	0,36	13
		58	Pomarroso	0,45	12
		59	Guacharaco	0,37	13
	W 73°37'29,90	60	Pomarroso	0,38	12
		61	Ocobo	0,67	14
		62	Guarupayo	0,53	12
		63	Pomarroso	0,44	14
		64	Pomarroso	0,46	12
		65	Pomarroso	0,44	10
		66	Pomarroso	0,38	10
		67	Pomarroso	0,43	10
		68	Mango	0,36	12
		69	Mango	0,35	10
		70	Mango	0,46	9
		71	Ocobo	1,02	13
		72	Mango	0,77	9
		73	Pomarroso	0,13	6
LAS MERCEDES	N 4°13'13,466"	74	Zapote	0,60	9
		75	Yopo	0,57	9
		76	Tortolito	0,39	9
		77	Hobo	0,33	9
		78	Igua	0,27	9
	W 73°42,54,12'	79	Patevaca	0,51	8
		80	Patevaca	1,24	9
		81	Patevaca	0,39	9
		82	Pomarroso	0,4	11
		83	Pomarroso	0,41	10

SE ADJUNTAN Las especificaciones técnicas para la ejecución de cada una de las actividades objeto del futuro contrato, según la siguiente relación.



52

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Tala árbol altura de 5<10 metros, riesgo alto, Alta dificultad	UNID	64
2	Tala árbol altura de 10<15 metros, riesgo alto, Alta dificultad	UNID	42
3	Tala árbol altura de 15<20 metros, riesgo alto, Alta dificultad	UNID	3
4	Tala árbol altura mayor a 20 metros, riesgo alto	UNID	2
5	Poda árbol altura de 5<10 metros, riesgo alto, Alta dificultad	UNID	34
6	Poda árbol altura de 10<15 metros, riesgo alto, Alta dificultad	UNID	41
7	Poda árbol altura de 15<20 metros, riesgo alto, Alta dificultad	UNID	6
8	Poda árbol altura mayor a 20 metros, riesgo alto	UNID	2

GESTION PREDIAL: No aplica para el presente proceso

2.5.1 PERMISOS Y LICENCIAS

Para adelantar las actividades objeto del presente estudio, las Instituciones educativas oficiales beneficiarias del proceso, han tramitado ante la autoridad ambiental competente Secretaría de Medio Ambiente o **CORMACARENA**, los respectivos permisos de aprovechamiento forestal, según se describe a continuación:

PERMISOS OBTENIDOS POR LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

No	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ENTIDAD QUE EXPIDIÓ EL PERMISO	PERMISO
1	Abraham Lincoln,	Secretaria de Medio Ambiente	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 0785/2025
2	Abraham Lincoln	Secretaria de Medio Ambiente	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 0824/2025
3	Abraham Lincoln	Secretaria de Medio Ambiente	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 0044/2026
4	instituto Técnico industrial	Secretaria de Medio Ambiente	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 0203/2025
5	Colegio Departamental la esperanza	Secretaria de Medio Ambiente	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 1101/2025
6	Jhonn F. Kennedy	Secretaria de Medio Ambiente	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 0069/2025
7	Gilberto Álzate Aavendaño	Secretaria de Medio Ambiente	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 0831/2025
8	Bachillerato Femenino	Secretaria de Medio Ambiente	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 1300-19-76.0157 /2024
9	German Arciniegas	Secretaria de Medio Ambiente	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 1300-19-76.0366 /2024
10	Atanasio Girardot	Secretaria de Medio Ambiente	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 0518/2025
11	Simón Bolívar	Secretaria de Medio Ambiente	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 446/2025
12	Colegio General Carlos Alban	Secretaria de Medio Ambiente	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 0838/2025



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

13	Alberto Lleras Camargo	Secretaria de Medio Ambiente	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 1300-19-76.0203 /2022
14	Marco Fidel Suarez	Secretaria de Medio Ambiente	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 1300-19-76.0384 /2024
15	Antonio Ricaurte CASD	Cormacarena	Concepto técnico No PM-GA.3.44.25.2954 del 30 de diciembre de 2025
16	Eduardo Carranza	Secretaria de Medio Ambiente	Concepto técnico de evaluación de riesgo de árboles No 274 del 02 de febrero de 2026
17	Las mercedes	Cormacarena	Concepto técnico No PM-GA.3.44.25.2271 de noviembre de 2025

NOTA: Además de los anteriores permisos, durante la ejecución del contrato, se deberá dar cumplimiento estricto a la normatividad que se relaciona a continuación

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887, Código Civil.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura".
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2014 de 2019 "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Ley 2040 de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Decreto 1860 de 2021 "Por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

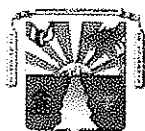
artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2022, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 2195 de 2022 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.*
- Decreto 0142 de 2023 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”*

Las siguientes leyes y códigos, relacionados con el buen manejo de la basura y escombros por parte de la comunidad, y cuyo efectivo cumplimiento se logrará por medio de la aplicación del Comparendo Ambiental, son:

- Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables y Protección del Medio Ambiente.
- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1791 de 1996 por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal.
- Ley 1333 de 2009 Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones
- Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.”
- Decreto 1697 de 1997, por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 948 de 1995, que contiene el reglamento de protección y control de la calidad de aire.
- Resolución 415 de 1998, por la cual se prohíbe la quema de llantas, baterías, plásticos y otros materiales que puedan generar emisiones tóxicas al aire.
- Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Decreto 838 de 2005, por medio del cual se modifica el decreto 1717 de 2002, sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 541 de 1994, transporte, manejo y disposición de escombros.
- Decreto nacional 141 de 2011 artículo 9 por el cual se definen las funciones de las corporaciones autónomas frente a otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Durante las actividades, el ejecutor será el directo responsable de los daños a infraestructuras y/o transeúntes que se puedan ocasionar al momento de realizar las labores, para lo cual deberá tomar todas las medidas concernientes con el fin de evitar daños o problemas ambientales que se puedan presentar al momento de efectuar la tala, poda o apeo de los árboles.



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

- El apeo de las ramas resultante de los tratamientos silviculturales efectuados sobre los individuos autorizados deberá ser realizado por personal con los conocimientos idóneos en la realización de este tipo de actividades que cumplan con las normas básicas de seguridad industrial (Equipo de protección personal y herramientas), para garantizar el óptimo desarrollo de la actividad y así mitigar posibles afectaciones fitosanitarias y estéticas de las especies adyacentes.
- Dadas las condiciones en que se encuentran los árboles y las alturas de estos, las ramificaciones más altas tendrán que ser descendidas con cuerdas o lasos. Esto con el objetivo de evitar accidentes y daños a la infraestructura presente.
- Los tratamientos silviculturales se realizarán con los elementos acordes para este tipo de actividades, se puede utilizar motosierra, serrotes y desjarretaderas, Ejecutadas por personal capacitado y con la experiencia suficiente en este tipo de acciones.
- Durante las actividades de aprovechamiento forestal será el autorizado el directamente responsable de los daños a infraestructuras y/o transeúntes que se puedan ocasionar al momento de realizar las labores, para lo cual deberán tomar todas las medidas necesarias, en pro de generar afectaciones a estructuras y/o personas

SOPORTE TÉCNICO

Para el presente proceso se elaboró por medio de las entidades competentes, **Secretaría De Medio Ambiente y CORMACARENA**, los respectivos **Conceptos técnicos de evaluación**, los cuales contienen entre otros la siguiente información:

Conceptos técnicos expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente		Conceptos técnicos expedidos por Cormacarena	
1	Radicado	1	Radicado
2	Localización	2	Localización
3	Fecha de visita	3	Fecha de visita
4	Fecha de concepto	4	Fecha de concepto
5	Interesado y/o solicitante	5	Interesado y/o solicitante
6	C.C. o NIT del solicitante	6	C.C. o NIT
7	Dirección	7	Dirección
8	Teléfono	8	Teléfono
9	Coordenadas de la institución o sede donde se ubican los árboles objeto de permiso	9	Coordenadas de cada uno de los árboles objeto de permiso
10	Nombre común de la especie que se autoriza podar o talar	10	Nombre común de la especie que se autoriza podar o talar
11	Nombre científico de la especie que se autoriza podar o talar	11	Nombre científico de la especie que se autoriza podar o talar
12	DAP de las especies a talar o podar	12	DAP de las especies a talar o podar
13	Altura de los árboles a talar o podar	13	Altura de los árboles a talar o podar
14	Grado de amenaza del árbol a talar o podar	14	Grado de amenaza del árbol a talar o podar
15	Riesgo que ofrece el árbol objeto del permiso	15	Riesgo que ofrece el árbol objeto del permiso
16	Tratamiento silvicultural autorizado	16	Tratamiento silvicultural autorizado

Lo anterior como documentos y requisitos técnicos para el presente proceso, según lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que establece que previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación



34

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES N.A

IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

Se estima que los impactos ambientales del proyecto serán eventuales y menores, limitados básicamente: al manejo de escombros y material vegetal producto de las talas y podas a realizar, el ruido que generaría la ejecución de los tratamientos silviculturales aprobados por la autoridad competente, el polvo que se levantaría a consecuencia de los trabajos, el manejo del tráfico por la entrada y salida de volquetas entre otros.

Así mismo el contratista deberá presentar e implementar un plan de manejo ambiental para controlar y/o mitigar aquellos aspectos generados por la ejecución de las diferentes actividades de la obra, relacionados con ruidos de alta frecuencia, malos olores, partículas de polvo y todos aquellos que en determinado momento puedan afectar la tranquilidad y la salubridad del sector, teniendo en cuenta la normatividad vigente a nivel nacional y municipal sobre dicha materia. Dichos planes deberán ser previamente aprobados por la interventoría y/o Supervisión.

Para ello se deberá tener en cuenta la normatividad de orden constitucional, y legal como la ley 99 de 1993, y la resolución 541 del ministerio del medio ambiente por medio de la cual se reglamenta el cargue, descargue, transporte, almacenamientos y disposición final de escombros, materiales, concreto y agregados sueltos de construcción, entre otras, así como las demás normas que amplíen, aclaren o modifiquen la materia. En el Plan de Manejo Ambiental, el contratista deberá tener en cuenta, entre otras, los siguientes:

1. Aislar el acceso al público.
2. Manejo de basuras donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje.
3. Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.
4. Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a las mismas.
5. Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.
6. Minimizar la producción de polvo tanto por la ejecución de la obra como por el traslado de materiales y escombros.

DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Y MATERIALES SOBRANTES.

Para el retiro de escombros y material productos de las talas y podas objeto del proceso, se exigirá que el contratista presente a la supervisión una certificación de la escombrera o sitio legalmente constituido y autorizado para ello, a donde se llevaran estos residuos sobrantes y basuras de la obra, esté debidamente autorizado por la autoridad competente.

NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL.



Proceso Gestión de la Contratación MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

El contratista debe presentar ante la interventoría y/o supervisión el listado de personal que ejecutara el proyecto, así como los materiales y equipos que utilizará en desarrollo de los trabajos y un cronograma del programa de salud ocupacional, con las siguientes recomendaciones y en el que se establezca la fecha de realización de las siguientes actividades:

1. El contratista contará con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción. De conformidad con lo establecido en la resolución 1016 de 1989, expedida por los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud y resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social teniendo en cuenta el lugar de ejecución del trabajo se deberá dar énfasis en el panorama de riesgos a los riesgos psicológicos y sociales, a la exposición a agentes biológicos donde hay que extremar la precaución, ya que se está expuesto a bacterias que pueden transmitir enfermedades y exposición a contaminantes químicos, entre otros.
2. **Inspecciones** planeadas en la ejecución de las obras y en especial de la implementación de nuevos procesos (desmontes, instalación de redes, etc.). Las inspecciones incluirán la supervisión de condiciones de seguridad, la conservación de los elementos de prevención y atención de emergencias (señalización, áreas de circulación, ubicación de extintores, etc.) y el comportamiento seguro.
3. **Evacuación:** Si para algún proceso de intervención se alteraran rutas de evacuación, áreas de circulación, señalización de extintores, se comunicará a todas las personas: trabajadores, particulares, etc. que se encuentren en el sitio de los trabajos, capacitándolos respecto a los cambios efectuados.
4. **Señalización:** El contratista deberá señalizar debidamente el lugar de intervención, de acuerdo a las actividades a ejecutar en cada uno de los establecimientos educativos, cumpliendo con el Manual de Señalización del Ministerio de Transporte de 2004 en el capítulo de señalización de obra.
5. **Emergencias:** El contratista conformará su propia brigada de emergencia, verificará su participación dentro del plan de emergencia de la infraestructura física objeto de intervención. Además, contará con un listado de las EPS y ARL de los trabajadores a su cargo y un responsable capacitado en la aplicación de primeros auxilios, quien deberá contar con el botiquín correspondiente.
6. **Capacitación;** el contratista contará con una persona encargada de salud ocupacional que efectúe capacitación a los trabajadores a su cargo en lo atinente a la seguridad industrial y manejo de riesgos, que lidere las inspecciones planeadas.
7. **Seguridad,** el personal del contratista utilizará durante la ejecución de los trabajos las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de acuerdo con las normas técnicas. No se podrán ingresar bebidas alcohólicas ni armas. El contratista se comprometerá a adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de las personas que visitan el inmueble objeto de intervención y la seguridad de sus trabajadores.

AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista desarrollará las labores para las cuales fue contratado, a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan.



SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia, y en la Resolución No. 890 del 12 de marzo de 2012, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

PERSONAL PARA LA OBRA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Municipio, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Así mismo deberá tener en cuenta las jornadas de trabajo durante los siete días de la semana si es necesario, para cumplir con el termino establecido para la ejecución del futuro contrato, 2 turnos diarios (16 horas), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013.

PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES

Programa de Trabajo:

El **Contratista** debe presentar antes de dar inicio al objeto del contrato, a la interventoría o supervisión la programación de la totalidad de las labores objeto del contrato, ajustado a la fecha de iniciación y plazo del contrato, estrictamente de acuerdo con la metodología y conformación a continuación relacionada:

Para su elaboración deberá utilizar software para planeación de proyectos, tal como Microsoft Project®, Superproject®, SureTrack®, Project Scheduler®, FastTrack Schedule®, Primavera Project Planner® u otro similar.

La programación de las actividades deberá presentarse de la siguiente manera:

- a) El Contratista debe definir el programa de ejecución, de acuerdo con las necesidades del proyecto, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido.
- b) El plazo del programa debe ser igual al ofertado en la propuesta.

La no presentación oportuna, será causal de incumplimiento por parte del contratista y se tomarán los correctivos necesarios, dando aviso oportuno a la entidad aseguradora.

Programa de Inversiones:

El contratista debe elaborar y presentar a la interventoría o supervisión el programa de inversiones completo, resaltando los capítulos del presupuesto, el cual deberá contener como mínimo: Ítem, capítulo, valor, porcentaje de inversión por capítulo respecto al valor total.



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

- Inversión mensual por capítulo.
- Sumatoria de inversión mensual y acumulada en pesos.
- Sumatoria de inversión mensual y acumulada en porcentaje.
- Trazar y dibujar la curva de inversión para el proyecto, mostrando el número de meses vs inversión mensual, la cual debe ser congruente con el programa de inversiones.

2.5.2 VISITA TÉCNICA AL SITIO DONDE SE DEBERAN LLEVAR A CABO LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES

En atención a: **i.)** El estado de los árboles que deben ser objeto de tratamiento silvicultural, **ii.)** Su ubicación dentro de las sedes educativas en donde están ubicados, **iii.)** su altura, y **iv.)** La dificultad, que los oferentes puedan encontrar para llevar a cabo las labores de tala y poda de los mismos; El municipio sugiere a los oferentes, la realización de una visita técnica a los establecimientos educativos que se describen a continuación, esto como una muestra significativa de los sitios, del estado y condiciones de las especies forestales objeto de tratamientos silviculturales a llevar a cabo.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ESPECIES A TALAR	ESPECIES A PODAR	DIRECCION
Colegio General Carlos Alban	10	0	CLLE 55 SUR No 45-22 CIUDAD PORFIA
Gilberto Álzate Aavendaño	3	7	K 30 No 5A-30 BARRIO LA VEGA
Jhonn F. Kennedy	5	2	CRA 46 No 11-28 BARRIO LA ESPERANZA
Abraham Linconl	14	7	CLLE 25 No 23-150 BARRIO RETIRO
Atanasio Girardot	5	0	CLLE 40A No 17-34E BARRIO EL DELIRIO

Para la realización de estas visitas, los oferentes deberán hacer presencia en la Secretaría de Educación Municipal en la **fecha y hora definida en el pliego de condiciones**, lugar desde donde iniciará el recorrido el cual se deberá llevar a cabo el mismo día, con el siguiente orden:

1. Visita a la IE Colegio General Carlos Alban
2. Visita a la IE Colegio General Gilberto Álzate Aavendaño Jhonn F. Kennedy
3. Visita a la IE Colegio General Jhonn F. Kennedy
4. Visita a la IE Colegio Abraham Linconl
5. Visita a la IE Colegio Atanasio Girardot

De la visita a cada una de estas instituciones educativas, se levantará el acta respectiva, en la cual se relacionarán los oferentes que asistieron a las mismas.

El personal que asista a estas visitas deberá presentar autorización por parte del oferente para participar en la misma.

Los interesados no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente. Por lo anterior, se considera necesario que el interesado ponga en conocimiento de la Entidad, todas sus inquietudes u observaciones por escrito según lo requiera, para la adecuada y eficaz elaboración de su propuesta. Igualmente, el municipio da por entendido que los oferentes conocen de los sitios de disposición de los productos resultantes de las talas y podas que se deberán llevar a cabo, el estado de las vías de acceso al sitio de disposición final, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental durante la ejecución del contrato, así como los riesgos previsible y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera en el trabajo, los costos, precios y plazo de las actividades a ejecutar, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

2.6 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

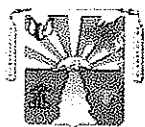
Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se **adjudique el Contrato** y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.
- El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.
- El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.
- La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.
- En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

El grupo de apoyo mínimo y las **dedicaciones** que el oferente debe involucrar en su propuesta y por ende el contratista debe garantizar será el siguiente:

- **UN (01) PROFESIONAL EN INGENIERÍA FORESTAL**- Coordinador de aprovechamiento DEDICACION 50%
- **UN (01) TECNOLOGO O PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** - Inspector SST- DEDICACION 100%
- **UN (01) TÉCNICO EN OPERACIÓN DE MAQUINARIA** Chipeador- DEDICACION 100%
- **UN (01) TÉCNICO O TECNÓLOGO EN ÁREAS FORESTALES**- Motosierrista en alturas.- DEDICACION 100%
- **UN (01) BACHILLER CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE**- Conductor ayudante forestal- DEDICACION 100%

Requisitos del personal

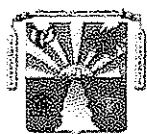
Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	DEDICACION	Requisitos de Experiencia Especifica
Ingeniero forestal	EXPERIENCIA MINIMA DE 10 AÑOS	50%	Mínimo 3 años de experiencia especifica en coordinación o dirección forestal y contar con conocimientos en poda para el manejo adecuado del arbolado urbano
Tecnólogo o profesional en seguridad y salud en el trabajo	EXPERIENCIA MINIMA DE 5 AÑOS	100%	Mínimo 1 año de experiencia especifica como SST en empresas relacionadas con el sector forestal.
Técnico en operación de maquinaria y /o mantenimiento de motores	N/A	100%	Mínimo 3 años de experiencia especifica certificada como chipeador
técnico o tecnólogo en áreas forestales		100%	certificado de reentrenamiento en alturas vigente según normatividad y que cuente con certificados de competencias laborales en: Talar árboles de acuerdo con procedimientos técnicos y normativo y/o tala arboles urbanos.
Bachiller con licencia de conducción b1		100%	acreditación de experiencia certificada como conductor mínimo de un (01) año

Previo al inicio de la ejecución del contrato el interventor o supervisor verificará la idoneidad de todo el personal y expedirá documento que evidencia el cumplimiento de estos requisitos para poder iniciar la ejecución del contrato

2.7 Maquinaria mínima del proyecto

Dada las condiciones del contrato a ejecutar, las alturas de las especies a talar y/o podar y las dificultades que se presentaran al momento de ejecutar el objeto contractual; **el contratista**, debe garantizar **mínimo** la siguiente maquinaria para la ejecución del contrato, la cual deberá estar disponible cien por ciento para la ejecución del contrato, durante todo el termino de ejecución.



75

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

- Motosierra 93.6 cm³ - 7.1 hp, 45-90 cm - 7.9 kg
- Kit arnés y eslinga
- Chipeadora
- Volqueta 7 m³
- Escalera extensible
- Grúa brazo telescópico y canasta

Para esto el oferente deberá presentar certificación bajo gravedad de juramento en la cual certifique que pondrá a disposición de la ejecución del contrato los equipos, maquinaria y herramienta antes citada.

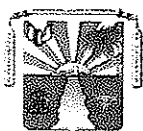
La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

2.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del Municipio de Villavicencio.
7. Verificar a través del supervisor o interventor que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
8. Aprobar las garantías exigidas.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida.
2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada.
3. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de inicio del Contrato.
4. Presentar cronograma detallado de actividades y plan de inversión de anticipo, para la aprobación del interventor, en forma previa a la iniciación de la ejecución de las obras.



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

5. Realizar el Programa de Medidas Ambientales con sus respectivas fichas, en las que se indiquen claramente, las actividades a realizar, para desarrollar técnica y ambientalmente cada uno de los ítems del objeto contractual, haciendo énfasis en el manejo de residuos sólidos, material orgánico sobrantes, escombros, basuras, residuos líquidos y medidas de restauración y limpieza del sitio; de otra parte se deberá indicar de donde se obtendrá el agua para el proyecto y si se generan vertimientos dentro del mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los respectivos permisos ambientales.
6. Garantizar durante la poda y tala de los árboles de las instituciones educativas oficiales de manera continua y permanente, de una lona protectora de alta resistencia para prevenir accidentes relacionados con vehículos o personas en el área de trabajo. Cualquier incidente que ocurra será responsabilidad del contratista, quien deberá asumir los costos y consecuencias asociadas. Esta lona protectora debe estar equipada con rodachines para facilitar su movilidad y evitar la necesidad de manipulación manual, lo que contribuye a mejorar la seguridad operativa y minimizar el riesgo de lesiones.
7. El contratista tiene la obligación de suministrar de forma ininterrumpida y sin excepción todo el combustible necesario para el funcionamiento óptimo de los equipos y dispositivos requeridos durante la totalidad del período de ejecución del contrato. Esta provisión constante de combustible es fundamental para garantizar la continuidad de las operaciones y el cumplimiento de los plazos establecidos, así como para mantener la eficiencia operativa del proyecto en general.
8. Tramitar ante **Cornacarena** y obtener a sus costas el **Salvoconducto Único Nacional en Línea-SUNL**, como instrumento que autoriza legalmente el transporte y la movilización de productos de la flora silvestre y madera en todo el territorio nacional, librando de cualquier responsabilidad sancionatoria al Municipio de Villavicencio.
9. Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, deberá dar prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.
10. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
11. Rendir y elaborar con una periodicidad mensual, los informes, conceptos, estudios, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato.
12. Acatar las indicaciones que el Municipio le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
17. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna.
18. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
20. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

21. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
22. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
23. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al interventor y/o supervisor.
24. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
25. Llevar en los sitios del proyecto, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la obra, cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su interventor.
26. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de las actividades contractuales, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización vial y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes
27. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija.
28. El contratista deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, a fin de permitir la estrecha comunicación entre éste y la administración municipal, en virtud de las obras contratadas.
29. Cuando lo prevean las especificaciones o la supervisión lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La Interventoría podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá remplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas.
30. Será obligación del contratista, verificar el inventario forestal de las especies arbóreas objeto de poda y tal durante la ejecución del contrato. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el supervisor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista. Cualquier omisión o error en los planos y/o diseños, no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto contractual; pues el contratista se obliga a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras, atendiendo las normas vigentes de diseño y construcción.
31. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por el Municipio de Villavicencio.
32. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del Interventor se requieran.
33. Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a toda la comunidad, Juntas de acción comunal acompañados de la interventoría y/o supervisión y la administración Municipal, dejando la respectiva evidencia.



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

34. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con el inventario forestal aportado por el municipio las especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todas aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción.
35. Garantizar el adecuado manejo, cargue, transporte y disposición final de los residuos vegetales, escombros, material sobrante y demás desechos generados con ocasión de las actividades de poda y tala objeto del contrato, debiendo realizar su traslado a una escombrera, planta de aprovechamiento, sitio de disposición final o lugar legalmente autorizado por la autoridad ambiental y/o competente para tal fin. Para efectos de control y seguimiento, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, previo o durante la ejecución de las actividades, la certificación o documento expedido por el sitio autorizado donde conste la recepción y disposición final de dichos residuos, así como los permisos, licencias o autorizaciones vigentes que acrediten su legal funcionamiento.

El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

3- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Título I del artículo 2 numeral 1 o 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**:

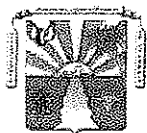
3.1 ANALISIS DE APLICABILIDAD O EXCLUSION DE DOCUMENTO TIPO

En el proceso de selección producto del presente estudio de conveniencia, se debe dar aplicación a los pliegos tipo para procesos de menor Cuantía de infraestructura Social Sector **EDUCACION**. Esto teniendo en cuenta lo establecido en el decreto **1082 de 2015**, en la Ley **2022 de 2020** "Por la cual se modifica en artículo **4 de la ley 1882 de 2018** y se dictan otras disposiciones" y en la **Resolución 540 de 2025** "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda"

4- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Según lo establecido por la **SECRETARIA DE EDUCACION** el valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$ 279.735.522)**, PESOS MCTE, determinado por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste; los precios unitarios fueron elaborados por personal idóneo de la Secretaría de Educación Municipal de Villavicencio.

Los análisis de precios unitarios de las actividades que define el presupuesto oficial el cual forma parte integral del presente documento, fueron elaborados por el área de infraestructura educativa de la



59

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

Dirección de Cobertura y Permanencia de la Secretaría de Educación. Para esto fue tenido en cuenta los precios del mercado frente a herramientas equipos, Transporte y mano de obra, para este último aspecto fue tenido en cuenta el salario mínimo para la vigencia 2026, establecido según decreto 1469 de diciembre de 2025

En consecuencia, el valor estimado para la presente contratación es **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$ 279.735.522)**, Los cuales se resumen en el presupuesto, análisis de precios unitarios sin formula de reajuste y demás soportes técnicos que se anexan por parte de la Secretaría de Educación Municipal, según las actividades a desarrollar.

RUBRO PRESUPUESTAL. Los recursos necesarios para llevar a cabo la presente contratación se imputarán al rubro presupuestal No. **0402-2-3.22.1.700.2.20.232.02.02.008-2024500010277-1.2.4.1.03 – 83** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción **BPIN 2024500010277** Mejoramiento De La Infraestructura Física Educativa Oficial Del Municipio De Villavicencio, Meta.

4.1 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera:

Un anticipo equivalente al **VEINTE (20%) POR CIENTO** del valor total del contrato, previa legalización del mismo y suscripción del acta de inicio con el supervisor, cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo aprobado por La supervisión, los cuales deben ser acordes a las inversiones requeridas en el proyecto; para el desembolso, será prerequisite acreditar cuenta de ahorros a nombre del contrato según las reglas fijadas en la convocatoria, la cual necesariamente deberá generar rentabilidad para los recursos allí depositados, y los rendimientos deberán ser reintegrados al tesoro Municipal en su totalidad.

El anticipo que se concederá al **CONTRATISTA**, será para cubrir aquellas obligaciones que tienen relación directa con las obligaciones especiales que se involucran dentro del contrato, es decir con la cabal ejecución del objeto contractual; su desembolso se cumplirá previa verificación de los siguientes requisitos:

- Legalización del contrato.
- Suscripción del acta de inicio con el interventor o supervisor.
- Actualización de las garantías.
- Presentación del programa de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor o supervisor en coherencia con el flujo de fondos y el programa de inversión del oferente.
- Cronograma de actividades.
- Apertura de cuenta de ahorros a nombre del contrato

Este anticipo será amortizado en igual porcentaje al entregado en cada uno de los pagos parciales que se autoricen al contratista. Los desembolsos de esta solo podrán ser autorizados al contratista por el interventor o supervisor, con fundamento en el Plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma para la ejecución del objeto del contrato y el flujo de fondos del mismo, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación.

Es de anotar que la autorización de retiros por parte del Interventor o Supervisor, debe estar acorde al plan de inversión del anticipo, como máximo, para el mes siguiente de ejecución, y este a su vez acorde con el plan de inversión el tiempo (mes).



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

PAGOS MENSUALES DE COBRO PARCIAL.

El Municipio realizará pagos al **CONTRATISTA**, mediante **actas parciales mensuales** hasta acumular máximo el **80%** del valor total del contrato. Estas Actas Parciales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor y/o supervisor y sector solicitante, dichas actas corresponden al avance de obra del objeto contractual y deberán presentarse al Municipio, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras.

El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de árboles talados y/o podados en la fecha a liquidar por su respectivo valor unitario, según lo pactado contractualmente y debidamente aprobadas por la Interventoría y/o la Supervisión. De este valor se amortizará el anticipo en el mismo porcentaje en que fuere concedido.

El pago final, equivalente como mínimo al **Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato se cancelará al recibo final de las labores de tala y poda contratadas, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el interventor y/o supervisor designado.

EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales y un **(1) informe final del anticipo**, sometido a refrendación del supervisor y visto bueno, que contenga una relación detallada de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, acompañando los documentos soportes respectivos y de la certificación bancaria de la cuenta expedida por el respectivo banco, con los respectivos rendimientos. El informe una vez verificado y refrendado por la supervisión, se archivará en la Carpeta del Contrato. Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato, por ende, no se podrá destinar a ningún otro efecto.

EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales, para cada pago, al interventor o supervisor del contrato, que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañando con los documentos soportes respectivos y una copia del extracto de esa figura correspondiente al mes anterior. El Interventor o supervisor verificara que en las sucesivas cuentas a favor del contratista se realice su amortización. Los rendimientos financieros del anticipo, serán a favor del Municipio, para lo cual deberán ser trasladados oportunamente a una cuenta Bancaria del Municipio, la cual será indicada por la interventoría o supervisión previas instrucciones dadas por el Municipio.

5- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el proceso de selección producto del presente estudio de conveniencia, se debe dar aplicación a los **DOCUMENTOS TIPO**- pliegos tipo para procesos de menor cuantía de infraestructura Social Sector **EDUCACION**. Esto teniendo en cuenta lo establecido en el decreto **1082 de 2015**, en la Ley **2022 de 2020** "Por la cual se modifica en artículo 4 de la ley **1882 de 2018** y se dictan otras disposiciones" y en la **Resolución 540 de 2025** "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda"

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como **"cumple"**. En caso contrario se evaluará como **"no cumple"**.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el **RUP** y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el **Formato 3 – Experiencia** y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el **Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros** y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (**RUP**), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (**30**) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

5.1 CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como: **i) Personas naturales nacionales o extranjeras, ii) Personas jurídicas nacionales o extranjeras.**
- B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

– Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –
Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:



Proceso Gestión de la Contratación MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

- I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el **SECOP II**", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente

5.1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.2. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: **i)** la información consignada en el **RUP** para aquellos que estén obligados a tenerlo, **ii)** la presentación del **formato 3. Experiencia** para todos los Proponentes y **iii)** alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral **5.2.1** cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de Contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha



circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP

Adicionalmente en el **Anexo 1 – Anexo Técnico** se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

5.2.1 DETERMINACION DE LOS REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 EXPERIENCIA

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS A PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL	ESPECIFICA
Construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de zonas verdes y/o urbanismo y/o paisajismo y/o parques y/o espacio público.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como <i>experiencia</i> deben contemplar actividades de construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación DE ZONAS VERDES.
	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente proceso DE SELECCION

B. Estar relacionados en el **Formato 3 – Experiencia** con el número consecutivo del contrato en el **RUP**. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el **Formato 3 – Experiencia**. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el **Formato 3 – Experiencia**, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral **1.6. del Pliego de condiciones**. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la **Matriz 1 – Experiencia**, aplicable en el proyecto de infraestructura social de educación

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

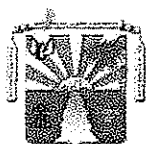
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.



74

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

- E. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

5.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento **72**
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.
- D. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.
- E. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: **i)** uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (**50 %**) de la experiencia solicitada; **ii)** los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (**5 %**) de la experiencia solicitada; y **iii)** sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (**10 %**).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.



**Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA**

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

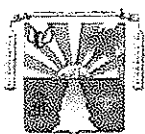
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- J. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.2.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:



45

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

Segmento	Familia	Clase	Nombre
72	10	29	Servicios de paisajismo

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en **el Formato 3 – Experiencia**

5.2.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

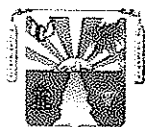
Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del Contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta u orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el **RUP** o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:
 - i. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.
 - ii. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.



**Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA**

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en **SMMLV** de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

5.4 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el **RUP**, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el **RUP**.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, a su valor, al plazo previsto para su ejecución y la forma de pago definida, la Entidad Estatal hará uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Cuando, en el presente proceso, se presenten oferentes plurales, por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural. (Opción 1 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación capítulo VII proponentes plurales). Es así que para determinar la Capacidad Financiera del oferente se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

5.4.1 Capacidad Financiera

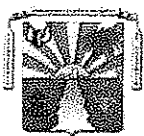
Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales** y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).



77

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la **Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales**. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del

Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales**:



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de **Mipyme** domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la **Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales**. El Proponente probará la condición de **Mipyme** con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.4.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener **RUP** y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: **(i)** presentarse en pesos colombianos; **(ii)** convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y **(iii)** estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el **31 de diciembre de 2025** acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Formato respectivo según lo indique el Pliego de condiciones**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección **1.13 del Pliego de condiciones**

5.5 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.5.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo o pago anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo o pago anticipado}{Plazo estimado (meses)} * 12$$

**5.5.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)**

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

Donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Salvos de Contratos en Ejecución

La **CRP** del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (**CO**) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:



79

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a **USD125.000**, el factor **(CO)** del Proponente es igual a **USD125.000**.

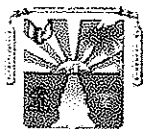
Para acreditar el factor **(CO)** el Proponente obligado a tener **RUP** debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado **(TRM)** de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el **Pliego de Condiciones**; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**B. Experiencia (E):**

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: **i)** el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el **RUP**, en el **segmento 72** “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y **ii)** el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **FORMATO 3- experiencia** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento **72** y su valor total en pesos colombianos liquidados con el **SMMLV**. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el **SMMLV** para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **FORMATO 3- experiencia**. La información del **FORMATO 3- experiencia** deberá ser presentada



136

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

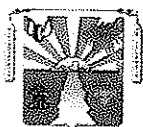
Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor **(SCE)** el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor **SCE** es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor **(SCE)** solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del **(SCE)** de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor **(SCE)** debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Formato 5- Capacidad Residual** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **1.13** del Pliego de Condiciones.



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje Máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.1 OFERTA ECONÓMICA

La entidad determinó, el presupuesto del presente proceso por la modalidad de precios unitarios. El Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial es concordante con la modalidad de pago seleccionado.



Proceso Gestión de la Contratación MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

6.1.1 AIU

El Proponente debe calcular un **AIU** que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del **AIU** debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del **A.I.U.** ofertado.

Cuando el Proponente exprese el **AIU** en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del **A.I.U.** que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del **A.I.U.** establecido en el **Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la **A**, de la **I** y de la **U**, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial**

Los componentes internos de la administración (**A**) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **8.1. del Pliego de condiciones**

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:



12

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del **IVA**, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a **punto cinco (0.5)** se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a **punto cinco (0.5)** se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral **4.1.4.** del Pliego de condiciones

6.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el **numeral 1.15.** Causales de rechazo literal **W**.

6.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La **TRM** que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:



Proceso Gestión de la Contratación MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
i. Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; ii. Presentación de un plan de calidad;	10
i. Criterio ambiental (15) ii. Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

6.2.1 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará **CINCO (5) PUNTOS** al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a **veinte (20) años** mediante la suscripción del **Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra**. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará **cero (0) puntos** al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.



6.2.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará **CINCO (5) PUNTOS** al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del **Formato 7C - Plan de calidad**.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

6.2.3 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

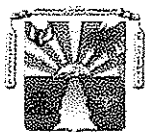
6.2.4 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.



155

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el **Formato 14 A- Criterio Ambiental**, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades: i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

V.) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

VI.) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

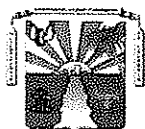
VII.) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

6.2.5 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B- Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) La incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica



Proceso Gestión de la Contratación MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **cuarenta por ciento (40 %)**, del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo **2.2.1.1.1.3.1** del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)



6.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.



Proceso Gestión de la Contratación MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

6.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del **RUP**, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

6.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la



Proceso Gestión de la Contratación MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

5. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez,



15

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



160

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

8. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. DEBER ANALISIS DE LA ENTIDAD.

Se deja constancia expresa que el presente capítulo del formato de Estudio Previo que hacen referencia al Deber de Análisis de la Entidad, corresponde a documentos anexos a este Estudio Previo, los cuales hacen parte integral del presente documento, a fin de dejar la evidencia documental de los mismos, en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1. y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Deber de análisis de las Entidades Estatales y Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015.



Los interesados podrán manifestarse frente a la estimación de riesgos efectuada por la entidad a través de observaciones las cuales serán resueltas por escrito. Si no se presentaren observaciones por parte de los interesados en participar del proceso de selección el adjudicatario deberá acogerse a la asignación de riesgos dada por el municipio.

8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION

El proponente favorecido, una vez suscrito el contrato resultante del proceso derivado del presente estudio previo, deberá constituir, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, a favor del **Municipio De Villavicencio**, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, que ampare los siguientes riesgos:

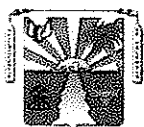
8.1 BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. En ese orden de ideas el **MUNICIPIO** exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CIENT POR CIENTO (100%) DEL VALOR ENTREGADO** y su vigencia se **extenderá hasta la liquidación del contrato**.

8.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el **MUNICIPIO** exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

8.3 CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA: Su cuantía será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO** por un término de cinco (5) años contados a partir del Acta de recibo final.

8.4 SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el **MUNICIPIO** exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

8.5 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: **Doscientos (200) SMMLV**

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes identificando su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

9. MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES COBIJADOS AL PRESENTE PROCESO

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: **a)** Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. **b)** Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y **c)** Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	N/A
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	NO
	Honduras	SI	SI	SI	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Israel		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

10. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

- a) CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al **1X1.000** del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor



Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE OBRA

total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

- b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SUPERVISION O INTERVENTORIA:

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión será designada por el sector solicitante; en este caso la Secretaría de Educación Municipal. conforme a los artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011


MALELY ZARATE HERNANDEZ
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL


PROYECTÓ COMPONENTE TECNICO: JUAN PABLO CAÑON URIBE
Pprofesional Universitario SEM

